

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 152

Presentada por: Administración

Serie 2001 - 2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO Y/O A CUALQUIER FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE ÉSTE DESIGNE A SUSCRIBIR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO EL INSTRUMENTO PÚBLICO TITULADO ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE CABIDA Y AGRUPACIÓN Y/O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO NECESARIO Y PERTINENTE RELACIONADO CON LA AGRUPACIÓN DE LAS FINCAS QUE HAN DE FORMAR PARTE DE PROYECTO BALCONES DE SAN PEDRO.

POR CUANTO : El día 29 de diciembre de 2001, esta Asamblea aprobó la Ordenanza número 172, Serie 2000-2001.

POR CUANTO : En dicha Ordenanza se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo al desarrollo de un proyecto de vivienda de interés socio-económico, en terrenos pertenecientes al Municipio de Guaynabo, ubicados en el área urbana y a comparecer en cualquier gestión necesaria, con el propósito de lograr el financiamiento y desarrollo del mismo y para otros fines.

POR CUANTO : Se hace necesario para viabilizar el financiamiento y el desarrollo del proyecto Balcones de San Pedro, se autorice expresamente al Honorable Alcalde de Guaynabo y/o a cualquier funcionario municipal que éste designe mediante Orden Ejecutiva a suscribir a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo el instrumento público titulado Escritura de Rectificación de Cabida y Agrupación y/o cualquier otro instrumento público o privado necesario y pertinente relacionado con la agrupación de las fincas que han de formar parte de dicho proyecto.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE ENERO DE 2002.

Sección Ira : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o cualquier funcionario municipal que éste designe a suscribir a nombre y en representación de este Municipio Autónomo de Guaynabo en el instrumento público titulado Rectificación de Cabida y Agrupación donde se agrupan las fincas que más adelante se describen propiedad de este municipio y se rectifica la cabida de la finca identificada como Lote 4:

LOTE UNO (1): URBANA: Solar radicado en el barrio Frailes (zona urbana) de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (2,489.436) metros cuadrados, en lindes: por el NORTE, en veintidós punto cero cero (22.00) metros, con terrenos de Aurelia Ortiz y Emiliano Rivera, en diecinueve punto veintisiete (19.27) metros con la calle Barbosa del Pueblo de Guaynabo y en once punto noventa y siete (11.97) metros, con solar de Don Luis F. Albert; por el SUR, en punto común con solar de Don

Jesús Fuentes Rosario y terrenos de Juan Ríos; por el ESTE en veinticuatro punto setenta (24.70) metros, con solar de Don Luis F. Albert, en treinta y dos punto catorce (32.14) metros con solares de Carmen Albert y en cincuenta y cinco punto noventa y dos (55.92) metros con solar de Julio Albert, Georgina Albert y Jesús Fuentes Rosario; y por el OESTE, en dos (2) alineaciones que totalizan ciento trece punto sesenta y tres (113.63) con propiedad de Juan Ríos y en veinticuatro punto noventa y tres (24.93) metros, con propiedad de Emiliano Rivera.

ENCLAVA: Una casa de concreto y un garaje de madera.

Consta inscrita al folio 118 del tomo 104 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, finca número 9287, inscripción primera.

LOTE DOS (2): URBANA: Solar radicado en la Calle Barbosa del Municipio de Guaynabo, compuesto de doscientos cincuenta punto cero cero (250.00) metros cuadrados, en lindes: por el NORTE, en diez punto cero cero (10.00) metros, con la Calle Barbosa; por el SUR, en diez punto cero cero (10.00) metros, con la parcela principal de Rosario García viuda de Albert; por el ESTE y OESTE o sea en veinticinco punto cero cero (25.00) metros, por cada uno de sus costados con la finca principal de Rosario García Viuda de Albert.

ENCLAVA: Una casa de madera techada de zinc.

Consta inscrita al folio 246 del tomo 92 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, finca número 8881, inscripción primera.

LOTE TRES (3): URBANA: Parcela de terreno en los Barrios Río y Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con un área de Mil Novecientos cinco punto nueve siete cero metros cuadrados (1,905.970 m.c.). En lindes: Por el Norte, con terrenos propiedad del señor Israel Fuentes Rodríguez; por el Sur, con la corporación Spaceframe of America, antes, hoy Municipio de Guaynabo y terrenos de señor Juan Ríos Román, antes, hoy Wilfredo Martínez; por el Este, con la Sucesión Albert García y Spaceframe of America, antes, hoy Municipio de Guaynabo; y por el Oeste, con la Calle José de Diego que del pueblo de Guaynabo conduce a la Urbanización Colimar.

La parcela antes descrita fue objeto de segregación y expropiación forzosa de la finca que se describe a continuación:

URBANA: Radicada en los Barrios Frailes y Ríos del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de once punto cinco uno dos ocho (11.5128) cuerdas, equivalentes a cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve punto nueve cuatro tres dos (45,249.9432) metros cuadrados, en lindes: por el NORTE, en varias alineaciones discontinuadas, con los solares vendidos a varias personas y segregados por la Honorable Junta de

Planificación con fecha de veintisiete (27) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), Caso Número seis seis guión uno dos seis cinco Lote (66-1265 Lote) y con la Calle Muñoz Rivera del Municipio de Guaynabo; por el SUR con Lote de terreno segregado de la finca principal adjudicado a Juan Ríos Román; por el ESTE en una alineación con la parcela de una cuerda perteneciente a los esposos Martínez Correa y en varias alineaciones descontinuas con el pueblo de Guaynabo; y por el OESTE con el Río Guaynabo.

Consta inscrita al folio 100 del tomo 25 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, finca número 1463 inscripción primera.

--- De la finca antes descrita se habían segregado además al presente siete (7) parcelas de terreno cuya cabida total asciende a unos diecinueve mil cuatrocientos quince punto cero tres tres dos metros cuadrados (19,415.0332 m.c.) equivalentes a cuatro punto nueve cuatro cuerdas (4.94 cdas.) y además hay reservada una parcela de terreno de doscientos trece punto seis siete cinco metros (213.675 m.) para uso público. Del remanente de dicha finca fue que el Municipio de Guaynabo segregó y expropió libre de toda carga y gravamen la parcela de terreno con cabida superficial de Mil Novecientos Cinco punto nueve siete cero metros cuadrados (1,905.970 m.c.).

LOTE CUATRO (4): URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Río y Frailes del Término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de una cuerda, equivalentes a tres mil trescientos noventa punto treinta y nueve (3,390.39) metros cuadrados, en lindes por el NORTE, en distancia de noventa punto cero siete (90.07) metros lineales con Finca Principal; por el SUR, en dos (2) alineaciones de cuarenta y cinco punto noventa y seis (45.96) metros lineales, respectivamente, con terrenos de José Marrero Montañez; por el ESTE, en una distancia de cuarenta y siete punto setenta y seis (47.76) metros lineales, con terrenos del Municipio de Guaynabo; por el OESTE en alineación de trece (13) metros lineales, con parcela dedicada exclusivamente a uso público y en otra alineación de treinta y ocho punto cero nueve (38.09) metros lineales, con el lote marcado B en el plano de inscripción de la finca principal.

ENCLAVA: Una estructura comercial de dos (2) plantas.

Consta inscrita al folio doscientos treinta (230) del tomo trescientos diez (310) de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, finca número dieciséis mil novecientos setenta y seis (16,976).

Descripción luego de ser rectificadas:

LOTE CUATRO (4): URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Río y Frailes del Término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida superficial de uno punto uno cuatro ocho cinco cuerdas (1.1485 cdas.), equivalentes a cuatro mil CERO TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCO SEIS CUATRO UNO METROS CUADRADOS (4,034.5641

m.c.), en lindes por el NORTE, en distancia de setenta y uno punto cero siete siete uno (71.0771) metros lineales, con la finca principal; por el SUR, en dos (2) alineaciones de cuarenta y cinco punto noventa y seis (45.96) metros lineales respectivamente, con terrenos de José Marrero Montañez; por el ESTE, en cuarenta y siete punto setenta y seis (47.76) metros lineales, con terrenos del Municipio de Guaynabo; por el OESTE en una alineación de trece (13) metros lineales, con parcela dedicada exclusivamente a uso público y en otra alineación de treinta y ocho punto cero nueve (38.09) metros lineales con el lote marcado con la letra B en el pleno de inscripción de la finca principal.

LOTE CINCO (5): URBANA: Parcela de terreno de forma triangular, marcada con la letra B en el Plano de Inscripción preparado por el Ingeniero Civil Angel L. Marrero, licencia número uno siete uno uno (1711), ubicada en los Barrios Río y Frailes del Término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de setecientos treinta y ocho punto trece (738.13 m.c) metros cuadrados; en lindes por el NORTE y ESTE, en una alineación de quince (15m.l) metros lineales con terrenos de la señora Juana Matos Franquiz y en otra alineación de treinta y ocho punto cero nueve (38.09m.l.) metros lineales, con parcela marcada con la letra A del mismo Plano de Inscripción, propiedad de los esposos Martínez Correa; por el SUR en una alineación de treinta y seis punto once (36.11) metros lineales, con parcela dedicada a uso público en el Plano de Inscripción; por el OESTE en treinta y seis punto ochenta y cinco (36.85m.l.) metros lineales, con calle de reciente construcción dentro de la finca principal.

Consta inscrita al folio 190 del tomo 335 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, finca número 17444, inscripción primera.

LOTE SIETE (7) : URBANA: Solar radicado en el Barrio Ríos y Frailes del Término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, según se describe en el plano de inscripción aprobado por la Oficina Regional de Planificación de Puerto Rico en el Caso cinco guión setenta y uno guión cero tres ocho (5-71-0838) LSI quince guión setenta y uno guión cero ochocientos treinta y ocho CS (LSI 15-71-0838 CS), Informe número cinco guión siete dos tres seis cero (5-72360) cinco guión siete dos guión uno tres seis cero SC (5-72-1360 SC) aprobado el once (11) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972), con una cabida superficial de mil quinientos ochenta punto seis ocho cinco ocho (1,580.6858 m.c) metros cuadrados, en lindes: por el NORTE, en distancia de setenta y dos punto ochenta y siete (72.87m.l.) metros lineales con el solar numero dos (2) del mismo plano de inscripción; por el SUR, en distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y tres (55.83m.l.) metros lineales, con área reservada para Terminal de Transportación según se describe en plano de inscripción; por el ESTE en distancia de treinta punto setenta (30.70m.l.) metros lineales, con terrenos del señor Juan Ríos; por el OESTE en distancia de veinte punto veinticinco (20.25m.l.) metros lineales, con Calle Municipal José de Diego, todo ello según se describe en el plano de inscripción antes mencionado.

Consta inscrita al folio 120 del tomo 887 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, finca número número 32701, inscripción primera (1ra.) y única.

LOTE OCHO (8): URBANA: Solar numero dos (2) Predio de terreno localizado en los barrios Frailes y Río del municipio de Guaynabo, Puerto Rico, de una cabida superficial de mil doscientos noventa y uno punto cero siete siete dos (1,291.0772 m.c.) metros cuadrados, que colinda por el NORTE, con el Doctor Suárez, Jesús Camacho e Israel Fuentes Rodríguez; por el SUR, con Solar número Tres (3) a segregarse; por el ESTE, con Edelmíro Pagán Rodríguez y Sucesión Albert; y por el OESTE, con la calle José De Diego.

Consta inscrita al folio 240 del tomo 850 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, finca número 31728, inscripción primera (1ra.).

Sección 2da : Dicha agrupación tendrá un valor de \$2,000,000.00.

Sección 3ra : Rectificada la cabida de la finca identificada como Lote 4 y agrupadas las fincas antes descritas, la descripción de la nueva finca creada es como sigue:

“**URBANA:** Parcela de terreno de forma irregular, situada en los Barrio Ríos y Frailes del Término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de TRES PUNTO DOS CUATRO CUATRO SEIS CUERDAS (3.2446 cdas.), equivalentes a DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS (12,752.6521 m.c.), en lindes; por el NORTE, en varias alineaciones con terrenos propiedad de la Funeraria Valcárcel, Don Jesús Camacho Reyes, Sucesión Felipe Báez, Doña Zoraida E. Pagán, Don Alberto Sánchez y la Calle Barrosa; por el SUR, en varias alineaciones, con la Calle Cecilio Urbina y terrenos propiedad de Don José Marrero y Don Juan Alejo Luciano; por el ESTE, con terrenos propiedad de Luis F. Albert, Carmen Albert, Dolores Albert, Centro Clínico, Julio Albert, Laura Albert y Virgilio Feliciano, Georgina Albert y Ramón Romero; por el OESTE, en varias alineaciones, con la Calle José de Diego.”

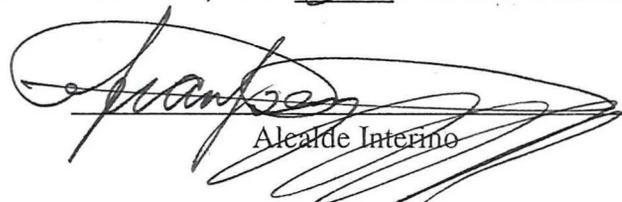
En dicha finca ha de desarrollarse el proyecto contemplado mediante la Ordenanza Número 172 antes mencionada según enmendada.

Sección 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 5 de febrero de 2002.


Alcalde Interino



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 152, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesion extraordinaria del dia 29 de enero de 2002..

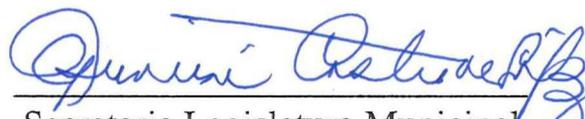
CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Carmen Baéz Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Javier E. Allende
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Francisco Nieves Figueroa

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 5 de febrero de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 5 días del mes de febrero del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal